

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS DE SESIONES DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ.

ANTECEDENTES

- I El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal) en materia político electoral; con motivo de lo anterior, en el artículo Transitorio Segundo de dicha reforma se ordenó al Honorable Congreso de la Unión expedir diversas leyes generales en materia electoral.
- II El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en lo sucesivo LGIPE).
- III El 9 de enero de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz el Decreto a través del cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Constitución Local); y posteriormente, el 01 de julio del mismo año, se publicó en el citado órgano de gobierno el Decreto por el que se expidió el Código Número 577 Electoral para la misma entidad federativa, el cual fue reformado, derogado y adicionado mediante Decreto 605 de 27 de noviembre de 2015 (en lo posterior Código Electoral).
- IV El 2 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral designó a la actual integración del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; ciudadanas y ciudadanos José Alejandro Bonilla Bonilla, Consejero Presidente por un periodo de 7 años; Eva Barrientos Zepeda, Tania Celina Vásquez Muñoz y Juan Manuel Vásquez Barajas, Consejeros Electorales por un periodo de 6 años; y Julia Hernández

García, Jorge Alberto Hernández y Hernández e Iván Tenorio Hernández, Consejeros Electorales por un periodo de 3 años; quienes protestaron el cargo el 4 del mismo mes y año.

- V En sesión extraordinaria celebrada el 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz (en lo posterior OPLE), emitió el Acuerdo **OPLE-VER/CG/20/2015**, mediante el cual aprobó en los puntos resolutivos primero y segundo, respectivamente, tanto el Logotipo Institucional, como el Manual de Identidad del OPLE; en tanto que en sus puntos tercero y cuarto del Acuerdo en comento determinó que dichos elementos surtirían sus efectos legales a partir de su aprobación y que el logotipo deberá sustituirse de manera paulatina de la papelería, vehículos, rótulos, sellos, **página web** y demás materiales y documentos del OPLE.

- VI En sesión extraordinaria celebrada el 9 de noviembre de 2016, este Consejo General aprobó el Acuerdo **OPLE/CG245/2016**, por el que expidió el Reglamento Interior del OPLE, mismo que contempla en su estructura a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas que actualmente se encuentran en funciones en este organismo electoral.

- VII En sesión extraordinaria celebrada el 10 de abril de 2017, este Órgano Superior de Dirección emitió el Acuerdo **OPLEV/CG077/2017**, por el cual determinó crear e integrar el Comité de Gestión y Publicación Electrónica del OPLE (en adelante Comité).

- VIII En reunión celebrada el 17 de abril de 2017, el Comité de Gestión y Publicación Electrónica aprobó los “LINEAMIENTOS DE SESIONES DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ”, determinando someterlos a la consideración del Consejo General para su discusión y, en su caso, aprobación, lo que ahora se hace con base en los antecedentes descritos y los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, base V, Apartados A y B de la Constitución Federal, el Instituto Nacional Electoral (en adelante INE) y los Organismos Públicos Locales Electorales, desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país.
- 2 En efecto, los artículos 41, base V, apartado C, y 116, fracción IV, de la Constitución Federal, establecen que en las Entidades Federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales Electorales, **dotados de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones**, los cuales, en el ejercicio de la función electoral, se regirán por los principios de **certeza**, imparcialidad, independencia, **legalidad, máxima publicidad** y objetividad.
- 3 En correlación armónica, el artículo 99 del Código Electoral establece que el OPLE, es la autoridad electoral del Estado de Veracruz de funcionamiento permanente, **dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión**, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos.
- 4 Para el ejercicio de sus funciones, el OPLE cuenta en su estructura con diversos órganos de **dirección, ejecutivos y técnicos**, previstos en los artículos 101 del Código Electoral y 4 del Reglamento Interior del OPLE vigente, entre los cuales, se encuentran a nivel central los siguientes:
 - I. Órganos de Dirección:
 - a) **Consejo General**;
 - b) Presidencia del Consejo General; y,
 - c) **Comisiones del Consejo General**

II. Órganos Ejecutivos:

- a) **Secretaría Ejecutiva;**
- b) La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos;
- c) La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral;
- d) La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica;
- e) La Dirección Ejecutiva de Administración;
- f) **La Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;** y,
- g) La Unidad de Fiscalización

III. Órganos Técnicos:

- a) **Unidad Técnica de Transparencia;**
- b) **Unidad Técnica de Comunicación social;**
- c) Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo;
- d) **Unidad Técnica de Servicios Informáticos;**
- e) Unidad Técnica de Planeación;
- f) Unidad Técnica de Oficialía Electoral;
- g) **Unidad Técnica de Secretariado;**
- h) Unidad Técnica de Vinculación con ODES; y,
- i) Unidad Técnica de Igualdad de Género e Inclusión.

5 Cada uno de los órganos referidos desempeña diversas actividades específicas que permiten al OPLE, en su carácter de organismo autónomo del estado, desarrollar de manera eficiente la función estatal de organizar las elecciones, plebiscitos y referendos, así como cumplir con las diversas obligaciones que se encuentran estipuladas en distintas disposiciones que integran el sistema jurídico mexicano.

6 Al tenor, se destaca que entre los órganos que conforman la estructura del OPLE se encuentra en la cúspide el Consejo General que como

órgano máximo de dirección encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones Constitucionales y Legales en la materia electoral **tiene**, entre otras, la **atribución de emitir reglamentos**, resoluciones, **acuerdos**, lineamientos, formatos, convocatorias y demás instrumentos normativos **necesarios** para su buen funcionamiento; esto es, tanto para realizar la principal función que tiene encomendada, relativa a la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en la entidad veracruzana, tal como se mencionó en el considerando cuarto del presente acuerdo, así como **para cumplir con sus obligaciones**.

- 7 **Entre esas obligaciones**, el artículo 6, primer párrafo y apartado A, de la Constitución Federal establece que la información a la que tienen derechos los ciudadanos será garantizada por el Estado. Para ello, en lo que nos ocupa, **los órganos autónomos del Estado**, como este organismo electoral, **deben preservar y** publicar toda la información que tengan en posesión, con las debidas reservas expresamente señaladas en las leyes correspondientes, a efecto de **respetar el principio de máxima publicidad**.
- 8 Al respecto, uno de los principales medios de comunicación con el que cuenta el OPLE para publicar y difundir la información que tiene en su poder es a través del portal electrónico o página web institucional, puesto que dicha plataforma le permite hacer del conocimiento público gran cantidad de información relacionada con la actividad que desempeña en el ejercicio de su función, la cual resulta de especial trascendencia para la ciudadanía y sociedad en general.
- 9 En correspondencia con lo anterior, **este OPLE tiene el especial compromiso e interés de salvaguardar el respeto irrestricto a los principios** que rigen la materia electoral, entre los que se encuentran los **de certeza, legalidad, transparencia y máxima publicidad, para garantizar a la sociedad entera el derecho de acceso a la información pública**.

- 10 Por ello**, el pasado 10 de abril del año en curso, mediante Acuerdo identificado con la clave OPLEV/CG077/2017, **este Consejo General**, en uso de la atribución conferida en el artículo 62 del Reglamento Interior del OPLE, **aprobó la creación e integración del Comité de Gestión y Publicación Electrónica del OPLE**, como un órgano de carácter especializado **encargado de establecer y dirigir los mecanismos para gestionar que el constante flujo de información generada por las áreas del ente público autónomo sea publicada en su portal electrónico**, así como de supervisar y verificar que la difusión referida esté acorde con las características indicadas por la normativa correspondiente.
- 11** Dicho Comité de Gestión y Publicación Electrónica quedó conformado de la siguiente manera:

Comité de Gestión y Publicación Electrónica	
Presidente	Titular de la Secretaría Ejecutiva
Secretario Técnico	Titular de la Unidad Técnica de Transparencia
Integrantes	Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos Titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social Titular de la Unidad Técnica de Secretariado

- 12** Con ello **se pretende garantizar que la información que se difunda a través del portal electrónico del OPLE sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible y comprensible para la sociedad en general**, contribuyendo a que el organismo electoral alcance altos niveles de eficiencia y confianza en los planos nacional y local, a partir de que la información referida cumpla con estándares de calidad que abone a que la institución adquiriera una posición competitiva dentro de la función pública.

- 13** Ahora bien, para alcanzar los fines pretendidos anteriormente descritos, se ordenó al Comité de Gestión y Publicación Electrónica proponer a este Consejo General los Lineamientos para su adecuado y correcto funcionamiento.
- 14** En atención a dicha determinación, el 17 de abril del año en curso, el citado Comité celebró reunión mediante la cual aprobó los Lineamientos de Sesiones a través del cual se regularon, entre otros aspectos, los siguientes:
- a)** La organización y funcionamiento del Comité de Gestión y Publicación Electrónica del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz;
 - b)** Las responsabilidades de las áreas involucradas en la gestión y publicación de información en el portal de internet del OPLE, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley para la Tutela de los Datos Personales del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás normatividad aplicable; y,
 - c)** El ámbito de aplicación de los Lineamientos, en el sentido de que las disposiciones de dicho ordenamiento son aplicables para el personal de las áreas que conforman el Organismo Público Local Electoral susceptibles de generar y difundir en el portal de internet información, cuya publicación resulte relevante y sea de utilidad para que el público comprenda las funciones que lleva a cabo este organismo electoral.
- 15** Asimismo, se precisan de manera detallada las funciones que el Comité de Gestión y Publicación Electrónica tiene encomendadas para el cumplimiento de los fines para el cual fue creado por este Consejo General, así como las

atribuciones y responsabilidades de cada uno de sus miembros y las obligaciones específicas de las áreas responsables que generan información.

- 16 En ese sentido, dicho instrumento normativo establece las formas y procedimientos que servirán de guía a todas las áreas del organismo electoral en el marco del procesamiento de datos, así como los mecanismos adecuados que deben atender para la difusión de información susceptible de publicarse en el portal de internet institucional, con la finalidad de cumplir con los principios rectores de certeza, legalidad, transparencia y máxima publicidad, en estricto acatamiento a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que regulan esta materia.
- 17 En esa tesitura, este Consejo General considera oportuno hacer suya la propuesta presentada por el Comité de Gestión y Publicación Electrónica de este organismo electoral, relativa a la aprobación de los Lineamientos de Sesiones para su adecuado y correcto funcionamiento, en los términos establecidos en el Anexo que para tal efecto se acompaña al presente Acuerdo, el cual forma parte integrante del mismo.
- 18 Que la inserción en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de los Lineamientos de Sesiones del Comité de Gestión y Publicación Electrónica de este Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, para efectos de la divulgación necesaria y que cumpla los requisitos de publicidad e inscripción, se considera conveniente por este Consejo General instruirse al Presidente de esta máximo órgano de dirección a fin de que solicite su publicación, en términos de los que dispone los artículos 108, fracción II y 111 fracción XII del Código Electoral.
- 19 La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en el artículo 15, fracciones I y XXXIX la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo

que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en el portal de internet del OPLE, el texto íntegro del presente Acuerdo y su anexo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 218 párrafo 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 99, 100 fracción I, 101, 102, 115 fracciones XIX y XX, 115 fracción II, Décimo Segundo Transitorio, y demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; los artículos 9 fracción VII y 11 fracción V de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; artículos 27, numeral 2 incisos b) y f); 56 numeral 3, incisos a), e), g), s) y x); 35 numeral 1, incisos g), i), m) y p); 50, numeral 1, incisos b), c), d), f) e i); 52, numeral 1, incisos b), l) y m), 55, numeral 1, incisos a), f), h) e i) y 62 del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los Lineamientos de Sesiones del Comité de Gestión y Publicación Electrónica de este Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, en los términos del Anexo correspondiente, de conformidad con las consideraciones expresadas en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Los Lineamientos referidos entrarán en vigor y surtirán sus efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

TERCERO. El presidente del Consejo General deberá solicitar la publicación del presente Acuerdo en la “Gaceta Oficial” del Estado.

CUARTO. Comuníquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Veracruz.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las y los Consejeros Electorales: Tania Celina Vásquez Muñoz; Eva Barrientos Zepeda; Juan Manuel Vázquez Barajas; Julia Hernández García; Jorge Alberto Hernández y Hernández; Iván Tenorio Hernández; y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE